CONTRATO No.	229 de 2024
FECHA:	03 DE OCTUBRE DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MIRAFLORES (BOYACÁ)
NIT:	800029660-1
CONTRATISTA:	INSUSERVICIOS S.A.S R/L JOSE ORLANDO LESMES MORA
NIT. Nº	901.090.617-7
OBJETO:	**IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS PARA OPTIMIZAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
VALOR:	**NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($96.187.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente Contrato hasta el 27 de Diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

Entre los suscritos **LEDYS SORAYA VERA MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.754.651 expedida en Miraflores – Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa, posesionado según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Miraflores – Boyacá de fecha 29 de diciembre de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Miraflores (Boyacá) identificado con NIT No. 800029660-1, facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1551 de 2012, debidamente autorizado por el concejo municipal para celebrar contratos y convenios, conforme a lo descrito en el artículo 3° del Acuerdo No. 034 del 02 de Diciembre de 2015, emitida por la Corporación Administrativa Local en el marco de sus facultades Constitucionales y Legales y conforme a los pronunciamientos del Consejo de Estado Colombiano quien para los efectos de la presente orden se denomina el **MUNICIPIO** o contratante, por una parte; y por la otra, **INSUSERVICIOS S.A.S**, con NIT Nº 901.090.617-7, cuyo representante legal es JOSE ORLANDO LESMES MORA con C.C. Nº 4.165.090 de Miraflores , quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar, conforme al anexo de radicación de propuesta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. El municipio de Miraflores – Boyacá, es una entidad fundamental dentro de la organización política y administrativa del estado colombiano en el marco social y de derecho implementado a partir de la constitución política de 1991, la cual en su artículo 311 establece que son funciones del municipio: "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la ley*" 2. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: establece que son fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (…)"* 3. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 señala las funciones que el municipio de Miraflores - Boyacá debe realizar, entre ellas, la de administrar los asuntos municipales, promover la participación ciudadana, planificar el desarrollo del territorio y solucionar las necesidades insatisfechas.

Para tal fin, la administración municipal ejecuta diversidad de procedimientos y desarrolla variedad de funciones para el veras y oportuno cumplimiento de las funciones, planes, programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo municipal **"SI ES POSIBLE MIRAFLORES",** y las establecidas en los manuales de funciones, acuerdos municipales, leyes y demás normatividad que regula la administración pública municipal. 4. Así las cosas, se identifica como necesidad, que el Municipio de Miraflores – Boyacá en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo **"SI ES POSIBLE MIRAFLORES"**, considera necesario atender de manera oportuna el objeto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS PARA OPTIMIZAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ".** 5. Por lo anteriormente expuesto es preciso y oportuno conforme a la Ley realizar La actividad que soporte esta inversión, y se pueda garantizar técnicamente su estabilidad, durabilidad, funcionalidad y demás. Así las cosas, con el objetivo de mejorar la calidad y productividad de la ganadería en el municipio de Miraflores se pretende llevar a cabo capacitaciones teórico-practicas respecto a la implementación de biotecnología reproductiva y de mejoramiento genético, a la vez que se atenderán las necesidades de productores pecuarios interesados en mejorar la genética de su ganadería realizando inseminaciones artificiales empleando pajillas con características adecuadas para la región y proveniente de lugares reconocidos por su excelente calidad. 6. La inseminación artificial ha tenido ya una notable repercusión en los programas de mejoramiento de ganado. 7. Casi todas las características de los animales de interés para la alimentación y la agricultura están determinadas por la interacción combinada de muchos genes con el ambiente. El mejoramiento genético de razas adaptadas a las condiciones locales es importante para conseguir unos sistemas sostenibles de producción. 8. Las tecnologías basadas en el ADN ofrecen grandes oportunidades para lograr unos sistemas de producción pecuaria sostenibles y más productivos, mediante su aplicación en las siguientes actividades: A). La caracterización y mejor comprensión de la variación genética animal; B). Manipulación de la variación dentro de las razas y entre ellas para aumentar de forma más rápida y selectiva el valor genético, y la conservación del material genético. 9. La biotecnología es desde hace tiempo una fuente de innovación en la producción y elaboración que ha tenido profundos efectos sobre el sector, los adelantos en la biología reproductiva proporcionan nuevos y eficaces instrumentos para seguir innovando. Los principales objetivos de las biotecnologías relacionadas con la reproducción son: Aumentar la eficiencia reproductiva y las tasas de mejoramiento genético de los animales, contribuyendo de este modo a aumentar la producción del sector ganadero; Ofrecer la posibilidad de aumentar enormemente la multiplicación y transporte de material genético, y; Conservar recursos genéticos de forma tal que se puedan disponer posteriormente con relativa facilidad para su posible utilización en el futuro. 12. Acorde a lo Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), es importante recalcar la idoneidad, importancia y aplicación de biotecnologías en la ganadería de los países en desarrollo, en vista que el crecimiento de la población humana y la urbanización es cada vez mayor y que los ingresos en aumento están impulsando un enorme incremento en la demanda de alimentos de origen animal (leche, carne, huevos). Casi todos los alimentos de origen animal que se consumen en los países en desarrollo son suministrados actualmente por pequeñas explotaciones familiares, en los que a menudo se combina la ganadería con la agricultura, por lo que es necesario aumentar la productividad de la ganadería. "La diversidad genética del ganado es clave para poder alimentar a la población en un planeta cada vez más caliente e inhóspito", indica la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).13. Según La Federación Colombiana de Ganaderos (FEDEGAN) ante la dinámica y creciente demanda del mercado internacional por animales vivos y subproductos cárnicos procedentes de Colombia, los ganaderos deben implementar el mejoramiento genético en los hatos bovinos para optimizar la calidad de los bovinos y de manera simultánea, ampliar la oferta respectiva. Aunadamente, El programa de mejoramiento genético es una manera práctica de luchar contra la pobreza y de brindar una esperanza a los pequeños productores,

dándoles la posibilidad de acceder a genética de animales superiores, con el objetivo de ampliar sus niveles productivos –ganancia de peso, producción de leche– y de esta manera contribuir al desarrollo socioeconómico de sus familias y de su región. 14. Con los recursos asignados para este proceso de menor cuantía, se pretende contratar la actividad con el objeto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS PARA OPTIMIZAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ".** 15. La Alcaldía Municipal de Miraflores debe cumplir con los parámetros de la Ley y la función encomendada a la misma, para ello cuenta con los recursos económicos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y el gasto está contemplado en el plan de adquisiciones, bienes y servicios que tiene previsto la presente vigencia. **16.** Que los recursos necesarios para adelantar la contratación se encuentran incorporados al Presupuesto General del Municipio para la actual vigencia y disponibles para ser ejecutados. **17.** Que el Municipio de Miraflores procedió a efectuar el análisis del sector conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **18.** Que el procedimiento para la selección del contratista se llevó a cabo a través de la selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. **19.** Que agotado todo el procedimiento para la selección del contratista de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y en el Pliego de Condiciones del proceso, el ordenador del gasto mediante resolución No. 906 de fecha 03 de Octubre de 2024, adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC-010-2024, a la oferta presentada por INSUSERVICIOS S.A.S , con NIT Nº 901.090.617-7, cuyo representante legal es JOSE ORLANDO LESMES MORA con C.C. Nº 4.165.090 de Miraflores, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($96.187.000),** previa recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador, luego de efectuados los procedimientos de evaluación de las ofertas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA 1. DEFINICIONES**. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la Prestación de Servicios.
Acta de Prestación de Servicios	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de Prestación de Servicios ejecutada.

Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	Municipio de Miraflores Boyacá.
Contratista	INSUSERVICIOS S.A.S
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado de Prestación de Servicios	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato
Interventor	Persona natural o jurídica asignada por el Municipio para supervisar y garantizar el cumplimiento del Objeto Contractual en la parte administrativa, técnica y financiera.

CLÁUSULA 2. OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Miraflores a **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO EN BOVINOS PARA OPTIMIZAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ "**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas contenidas en los documentos y estudios previos, en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. Los documentos el proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA 3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS.** El CONTRATISTA deberá ejecutar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con los ítems previstos en las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con las siguientes especificaciones, Dentro de la ejecución del contrato se deberán realizar las siguientes tareas que hacen parte de las especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Capacitación teórico-práctica: Sistemas de producción ganadera, (desarrollo tecnológico para producción eficiente, rentable y limpia). Dictada en el sector rural del municipio	UNIDAD	1
2	Capacitación teórico-práctica: Mejoramiento genético de los bovinos (técnica de inseminación artificial, transferencia de embriones).	UNIDAD	1
3	Capacitación teórico-práctica: Manejo nutricional y sanitario para el desarrollo del programa de Inseminación Artificial).	UNIDAD	1
4	Capacitación teórico-práctica: Anatomía del aparto reproductivo de la hembra	UNIDAD	1
5	Capacitación teórico-práctica: Fortalecimiento de la empresa agropecuaria y emprendimiento en los negocios pecuarios	UNIDAD	1
6	Refrigerios (compuesto por una bebida de 7 onzas, y una fuente de	UNIDAD	150

	proteína)		
7	Pistola en acero, inseminador universal para bovinos. Se puede utilizar con todas las pajuelas de 0.5 ml y 0.25 ml	UNIDAD	2
8	CAJA DE MANGA SUPER SENSITIVA X 100 UNIDADES Guantes manga para uso veterinario super sensitivos, 90 cm. aprox.	CAJA	15
9	CAJA DE Guantes de látex N° 7 Y 1/2, X 100 UNIDADES Guantes látex para uso veterinario.	CAJA	15
10	Corta pajillas. Plástico para cortar las pajuelas congeladas y evitar muertes de espermatozoides	UNIDAD	2
11	Termómetro para descongelar pajillas. Permite verificar la temperatura del agua antes de descongelar las pajuelas.	UNIDAD	2
12	Termo transportador metálico de pajillas, capacidad 1 litro. Se lleva de forma segura conservando la cadena de congelación de las pajillas de semen, a las fincas donde se debe inseminar el semoviente. El termo es resistente y es de boca ancha.	UNIDAD	2
13	Pinza plástica para coger las pajuelas congeladas y no interrumpir la congelación y evitar muertes de espermatozoides por cambio de temperatura al cogerla con la mano ya que está a una temperatura más alta	UNIDAD	2
14	Vaina Universal para IA, ranurada REF: 17007/0001Con adaptador verde transparente. Para todo tipo de pajuela de semen, incluido 0,5 ml, 0,25 ml x 50 unidades en una bolsa resellable.	BOLSA	20
15	Vainas higiénicas para inseminación artificial REF: 17028/0100 Largo 46 cm, rollo con 80 unidades.	ROLLO	10
16	l Ecógrafo veterinario, con Batería: iones de litio, más de 3 horas de funcionamiento continuo • Frecuencia: 2,0-10,0 MHz • Modos de funcionamiento: B,B+B,B+M,M,4B • Cine en bucle: ≥ 500 fotogramas • Pantalla : 10,7 pulgadas • Memoria: 64 imágenes • Profundidad de escaneo: 40-240 mm • Peso: 3,5 kg • Tamaño: 80 mm X 300 mm X 250 mm	UNIDAD	1
17	Cipionato de Estradiol. Frasco x 100 ml para realizar 500 protocolos	FRASCO	5
18	Frasco de prostaglandina por 50 mililitros cada uno, para realizar la sincronización de 500 protocolos.	FRASCO	10
19	Frasco de Benzoato por 100 mililitros cada uno, para realizar la sincronización de 500 protocolos.	FRASCO	5
20	Dispositivos intravaginales de progesterona 0,6 %. Dispositivo intrauterino x 0,6. Utilizado para la regulación del ciclo estral en bovinos.	UNIDAD	100
21	Frasco de Gonadotropina Coriónica Equina por 5000 unidades, cada uno, para realizar la sincronización de 50 protocolos	FRASCO	20

22	Frasco de Acetato de buserelina por 100 mililitros cada uno, para realizar la sincronización de 500 protocolos.	FRASCO	2
23	Piezas Jeringas 5 ml, Jeringas De Plástico Estéril, caja x 100 unidades	CAJA	5
24	Piezas Jeringas 10 ml, Jeringas De Plástico Estéril, caja x 50 unidades	CAJA	5
25	Nitrógeno líquido para el cargue de los termos (tiempo 7 meses (7 cargues))	LITROS	300
26	Cartillas sobre memorias de capacitación. Contiene temas sobre reproducción, sistemas de producción ganadera en el municipio de Miraflores	UNIDAD	500
27	Pajilla GYROLANDO 5/8 línea leche, doble propósito, Carne y Leche. Referencia: 29G03033-importado	UNIDAD	25
28	Pajilla GYROLANDO 5/8 línea leche, doble propósito, Carne y Leche. Referencia: 5977-AV -importado	UNIDAD	25
29	Pajilla GYR línea leche. Referencia: 29GL2025- importado	UNIDAD	25
30	Pajilla GYR línea leche. – Importado	UNIDAD	25
31	Pajilla GYR línea leche. Referencia: GLML274 - importado	UNIDAD	25
32	Pajilla GYR línea leche. Referencia: 29GL2054 - importado	UNIDAD	25
33	Pajilla GUZERAT línea leche. Importado	UNIDAD	25
34	Pajilla NEROLE BLANCO línea carne. Referencia: - importado	UNIDAD	30
35	Pajilla NEROLE PINTADO ROJO línea carne. Importado	UNIDAD	30
36	Pajilla NEROLE PINTADO NEGRO línea carne. Referencia: MNE004875 - importado	UNIDAD	25
37	Pajilla BRAHAMAN ROJO línea carne. Referencia: 696-99 Nacional	UNIDAD	20
38	Pajilla BRAHAMAN ROJO línea carne. Referencia: MBR1214669- nacional	UNIDAD	20
39	Pajilla BRAHAMAN ROJO línea carne. Referencia: MBR1184731-Nacional	UNIDAD	20
40	Pajilla BRAHAMAN BLANCO línea carne. Nacional	UNIDAD	20
41	Pajilla BRAHAMAN BLANCO línea carne. Nacional	UNIDAD	20
42	Pajilla BRAHAMAN BLANCO línea carne. Referencia: MBR1282698 – Nacional	UNIDAD	20
43	Pajilla BLONDE D AQUITAINE línea carne. Referencia: B0018 -Nacional	UNIDAD	20
44	Pajilla SIMMENTAL línea leche y carne. Nacional	UNIDAD	20
45	Pajilla Rojo Noruego línea LECHE. Referencia: - Importado	UNIDAD	20
46	Pajilla PARDO SUIZO línea LECHE. Referencia: 696-108- importado	UNIDAD	20

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11131602	Semen
42143201	Kits o accesorios de preparación de semen
42201702	Ultrasonido o unidades de eco fetales o ginecológicas
42132201	Cajas o dispensadores de guantes médicos
42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
41103006	Congeladores criogénicos o de nitrógeno líquido
42121800	Equipo y suministro para inseminación artificial veterinaria
42121801	Máquina para inseminación artificial
42143203	Catéter de inseminación artificial
42121607	Productos para el sistema sexual genital urinario u hormonales para uso veterinario
60106202	Materiales didácticos de biotecnología

PARÁGRAFO I.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la prestación del servicios objeto de este contrato a los precios unitarios fijos que se detallan en la presente cláusula. Las cantidades de Prestación de Servicios son aproximadas y pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del presente contrato, ya sea por voluntad del Municipio o por circunstancias especiales que se presenten en la ejecución, debidamente autorizadas por el Municipio, sin que ello conlleve a modificaciones de los precios unitarios estipulados en el presente contrato. **PARÁGRAFO II**.- Si en el análisis de precios unitarios se han omitido materiales y/o costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o reclamaciones posteriores. **PARÁGRAFO III**.- El CONTRATISTA deberá ejecutar la Prestación de Servicios contratada, en un todo de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de Prestación de Servicios y precios unitarios, contenidos en la propuesta presentada, documento que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. 1.) Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades contratadas. 2.) Entregar la prestación del servicios con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Cronograma concertado con el supervisor del contrato. 3.) Entregar informes parciales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega. 4.) Contratar el personal idóneo necesario para la correcta ejecución del objeto contractual el cual dependerán directamente del contratista, en lo pertinente a salarios y prestaciones sociales, afiliación y pago de la seguridad social, parafiscales y demás relaciones contractuales existentes en términos de ley,

para lo cual el contratista deberá acreditar que estas personas se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social integral. 5.) Garantizar durante toda la ejecución del contrato las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la Prestación de Servicios y reducir los riesgos y peligros a que puedan estar expuestos. 6.) Adoptar las medidas de seguridad requeridas para proporcionar a los trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud y la vida, y disminuir los riesgos profesionales durante toda la ejecución de la Prestación de Servicios. 7.) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($96.187.000),** incluidos IVA y todos los impuestos de ley, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1	Capacitación teórico-práctica: Sistemas de producción ganadera, (desarrollo tecnológico para producción eficiente, rentable y limpia). Dictada en el sector rural del municipio	UNIDAD	1	$ 1.434.600,00	$ 1.434.600,00
2	Capacitación teórico-práctica: Mejoramiento genético de los bovinos (técnica de inseminación artificial, transferencia de embriones).	UNIDAD	1	$ 1.434.600,00	$ 1.434.600,00
3	Capacitación teórico-práctica: Manejo nutricional y sanitario para el desarrollo del programa de Inseminación Artificial).	UNIDAD	1	$ 1.434.600,00	$ 1.434.600,00
4	Capacitación teórico-práctica: Anatomía del aparto reproductivo de la hembra	UNIDAD	1	$ 1.434.600,00	$ 1.434.600,00
\|	Capacitación teórico-práctica: Fortalecimiento de la empresa agropecuaria y emprendimiento en los negocios pecuarios	UNIDAD	1	$ 1.434.600,00	$ 1.434.600,00
6	Refrigerios (compuesto por una bebida de 7 onzas, y una fuente de proteína)	UNIDAD	150	$ 5.000,00	$ 750.000,00
7	Pistola en acero, inseminador universal para bovinos. Se puede utilizar con todas las pajuelas de 0.5 ml y 0.25 m	UNIDAD	2	$ 307.350,00	$ 614.700,00

8	CAJA DE MANGA SUPER SENSITIVA X 100 UNIDADES Guantes manga para uso veterinario super sensitivos, 90 cm. aprox.	CAJA	15	$ 77.933,33	$ 1.169.000,00
9	CAJA DE Guantes de látex N° 7 Y 1/2, X 100 UNIDADES Guantes látex para uso veterinario.	CAJA	15	$ 38.906,67	$ 583.600,00
10	Corta pajillas. Plástico para cortar las pajuelas congeladas y evitar muertes de espermatozoides	UNIDAD	2	$ 95.250,00	$ 190.500,00
11	Termómetro para descongelar pajillas. Permite verificar la temperatura del agua antes de descongelar las pajuelas.	UNIDAD	2	$ 181.800,00	$ 363.600,00
12	Termo transportador metálico de pajillas, capacidad 1 litro. Se lleva de forma segura conservando la cadena de congelación de las pajillas de semen, a las fincas donde se debe inseminar el semoviente. El termo es resistente y es de boca ancha.	UNIDAD	2	$ 199.150,00	$ 398.300,00
13	Pinza plástica para coger las pajuelas congeladas y no interrumpir la congelación y evitar muertes de espermatozoides por cambio de temperatura al cogerla con la mano ya que está a una temperatura más alta	UNIDAD	2	$ 26.500,00	$ 53.000,00
14	Vaina Universal para IA, ranurada REF: 17007/0001Con adaptador verde transparente. Para todo tipo de pajuela de semen, incluido 0,5 ml, 0,25 ml x 50 unidades en una bolsa resellable.	BOLSA	20	$ 45.030,00	$ 900.600,00
15	Vainas higiénicas para inseminación artificial REF: 17028/0100 Largo 46 cm, rollo con 80 unidades.	ROLLO	10	$ 93.500,00	$ 935.000,00
16	l Ecógrafo veterinario, con Batería: iones de litio, más de 3 horas de funcionamiento			$ 24.390.000,00	$ 24.390.000,00

	continuo • Frecuencia: 2,0-10,0 MHz • Modos de funcionamiento: B,B+B,B+M,M,4B • Cine en bucle: ≥ 500 fotogramas • Pantalla : 10,7 pulgadas • Memoria: 64 imágenes • Profundidad de escaneo: 40-240 mm • Peso: 3,5 kg • Tamaño: 80 mm X 300 mm X 250 mm	UNIDAD	1		
17	Cipionato de Estradiol. Frasco x 100 ml para realizar 500 protocolos	FRASCO	5	$ 109.600,00	$ 548.000,00
18	Frasco de prostaglandina por 50 mililitros cada uno, para realizar la sincronización de 500 protocolos.	FRASCO	10	$ 201.200,00	$ 2.012.000,00
19	Frasco de Benzoato por 100 mililitros cada uno, para realizar la sincronización de 500 protocolos.	FRASCO	5	$ 79.280,00	$ 396.400,00
20	Dispositivos intravaginales de progesterona 0,6 %. Dispositivo intrauterino x 0,6. Utilizado para la regulación del ciclo estral en bovinos.	UNIDAD	100	$ 36.376,00	$ 3.637.600,00
21	Frasco de Gonadotropina Coriónica Equina por 5000 unidades, cada uno, para realizar la sincronización de 50 protocolos	FRASCO	20	$ 313.450,00	$ 6.269.000,00
22	Frasco de Acetato de buserelina por 100 mililitros cada uno, para realizar la sincronización de 500 protocolos	FRASCO	2	$ 270.000,00	$ 540.000,00
23	Piezas Jeringas 5 ml, Jeringas De Plástico Estéril, caja x 100 unidades	CAJA	5	$ 54.800,00	$ 274.000,00
24	Piezas Jeringas 10 ml, Jeringas De Plástico Estéril, caja x 50 unidades	CAJA	5	$ 72.740,00	$ 363.700,00
25	Nitrógeno líquido para el cargue de los termos (tiempo 7 meses (7 cargues))	LITROS	300	$ 9.093,67	$ 2.728.100,00

26	Cartillas sobre memorias de capacitación. Contiene temas sobre reproducción, sistemas de producción ganadera en el municipio de Miraflores	UNIDAD	500	$ 5.540,00	$ 2.770.000,00
27	Pajilla GYROLANDO 5/8 línea leche, doble propósito, Carne y Leche. Referencia: 29G03033-importado	UNIDAD	25	$ 69.600,00	$ 1.740.000,00
28	Pajilla GYROLANDO 5/8 línea leche, doble propósito, Carne y Leche. Referencia: 5977-AV - importado	UNIDAD	25	$ 118.000,00	$ 2.950.000,00
29	Pajilla GYR línea leche. Referencia: 29GL2025-importado	UNIDAD	25	$ 118.200,00	$ 2.955.000,00
30	Pajilla GYR línea leche. – Importado	UNIDAD	25	$ 100.000,00	$ 2.500.000,00
31	Pajilla GYR línea leche. Referencia: GLML274 - importado	UNIDAD	25	$ 83.160,00	$ 2.079.000,00
32	Pajilla GYR línea leche. Referencia: 29GL2054 - importado	UNIDAD	25	$ 104.076,00	$ 2.601.900,00
33	Pajilla GUZERAT línea leche. Importado	UNIDAD	25	$ 88.796,00	$ 2.219.900,00
34	Pajilla NEROLE BLANCO línea carne. Referencia: - importado	UNIDAD	30	$ 84.876,67	$ 2.546.300,00
35	Pajilla NEROLE PINTADO ROJO línea carne. Importado	UNIDAD	30	$ 60.620,00	$ 1.818.600,00
36	Pajilla NEROLE PINTADO NEGRO línea carne. Referencia: MNE004875 - importado	UNIDAD	25	$ 60.600,00	$ 1.515.000,00
37	Pajilla BRAHAMAN ROJO línea carne. Referencia: 696-99 Nacional	UNIDAD	20	$ 124.400,00	$ 2.488.000,00
38	Pajilla BRAHAMAN ROJO línea carne. Referencia: MBR1214669- nacional	UNIDAD	20	$ 124.400,00	$ 2.488.000,00
39	Pajilla BRAHAMAN ROJO línea carne. Referencia: MBR1184731-Nacional	UNIDAD	20	$ 97.000,00	$ 1.940.000,00
40	Pajilla BRAHAMAN BLANCO línea carne. Nacional	UNIDAD	20	$ 63.400,00	$ 1.268.000,00
41	Pajilla BRAHAMAN BLANCO línea carne. Nacional	UNIDAD	20	$ 63.425,00	$ 1.268.500,00

42	Pajilla BRAHAMAN BLANCO línea carne. Referencia: MBR1282698 – Nacional	UNIDAD	20	$ 121.250,00	$ 2.425.000,00
43	Pajilla BLONDE D AQUITAINE línea carne. Referencia: B0018 -Nacional	UNIDAD	20	$ 62.645,00	$ 1.252.900,00
44	Pajilla SIMMENTAL línea leche y carne. Nacional	UNIDAD	20	$ 52.440,00	$ 1.048.800,00
45	Pajilla Rojo Noruego línea LECHE. Referencia: - Importado	UNIDAD	20	$ 58.600,00	$ 1.172.000,00
46	Pajilla PARDO SUIZO línea LECHE. Referencia: 696-108-importado	UNIDAD	20	$ 42.500,00	$ 850.000,00

CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor del contrato celebrado de la siguiente manera: No se entregarán anticipos, solo se pagará mediante actas parciales, por cantidades ejecutadas o entregadas y efectivamente certificadas por el supervisor del Contrato, para el acta final debe quedar mínimo el 10% del valor total del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, con todos los soportes que aseguren las condiciones exigidas y a entera satisfacción del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales. Derecho de Turno No obstante lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias. Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA deberá acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en cada caso. La Administración Municipal realizará los descuentos a) Retención en la fuente por contrato de Prestación de Servicios. b) Estampilla Pro cultura 2.0% c). Industria y comercio conforme a la tarifa del 10 por mil, establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 036 de 2013 “Por el cual se deroga el Acuerdo No. 017 de 2007 y se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Miraflores Boyacá. d) Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad 4.0%. e) En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la ley. Son de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurrió al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que

por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista debió tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que consideró necesarios para la fijación de la propuesta económica. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLAUSULA 7. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente Contrato hasta el 27 de Diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a 1.) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato con sus especificaciones y condiciones técnicas, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del Contrato. 3). Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor y / o interventor. 4). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 5) Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito de manera verbal. 6). Prestación de obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7). Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato, la cual se entenderá realizada aportando las pólizas en físico y original y el recibo de pago cancelado. 8). Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para ejecución del contrato quien, además no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio. 9). Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro para realizar los pagos. 10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 12). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLAUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 1.) Recibir el pago del contrato en los términos pactados en el contrato. 2.) Los demás que establezca la ley. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3.) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e información que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4.) Prestar su colaboración para

el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5.) Las demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2.) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3.) Los demás consagrados en la ley. **CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN.** La supervisión, control y vigilancia del desarrollo del proceso se ejercerá a través de un funcionario vinculado a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, que se designe para tal fin. **CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 16. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 17. MULTAS.** Sin perjuicio a de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causara multas diarias y sucesivas equivalentes al 1 por mil del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez (10%) del valor total del contrato, caso en el cual el municipio podrá declarar la caducidad en el contrato. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, el Municipio podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la Prestación de Servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas, se informará a la respectiva Cámara de Comercio. **CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere el municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al 10% del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 19. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Miraflores, por los amparos, suficiencia y vigencias descritos a continuación:

GARANTÍAS DEL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN DEL MISMO					
GARANTÍAS EXIGIBLES	**SI**	**NR**	**DESCRIPCIÓN**	**SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LA**	**JUSTIFICACIÓN**

				GARANTÍA	
Cumplimiento del Contrato	X		Este amparo deberá cubrir a la Alcaldía de los perjuicios derivados del incumplimiento, establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.	Deberá tener una vigencia hasta la liquidación El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Luego de la valoración de los posibles eventos que alterarían la ejecución del contrato se determinó que si es necesaria la solicitud de esta garantía. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación legal del supervisor del contrato consistente en hacer seguimiento permanente a la ejecución del mismo y en el evento en el cual tenga conocimiento de incumplimiento parcial o total debe informarle oportunamente al representante legal de la Alcaldía para que este inicie las acciones legales pertinentes.
Calidad de los bienes.	X		Este amparo deberá cubrir a la Alcaldía por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Esta garantía deberá estar vigente por el plazo del contrato y el valor de la misma será por el (10%) del valor total del contrato	Se considera que es necesaria la solicitud de esta garantía, porque el contratista deberá prestar un servicio en las mejores condiciones, porque el servicio está dirigido a sujetos de especial protección como lo son los niños, niñas y adolescentes.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Este amparo deberá cubrir a la Alcaldía de los perjuicios derivados del incumplimiento, establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.	Esta garantía deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres años más y el valor de la misma será por el (10%) del valor total del contrato	

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la El Municipio de Miraflores haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **CLAUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 21. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN**: EL

CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato sin que ello implique la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato con la autorización previa y escrita del Municipio y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Sin embargo, el CONTRATISTA debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 23. **CLAUSULA 23. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	**CONTRATISTA:**
Nombre: FREDY ALEXANDER HOLGUIN RUIZ	**Nombre: INSUSERVICIOS S.A.S**
Cargo: Alcalde Municipal	**NIT Nº 901.090.617-7**
Dirección: Calle 4 No. 7 – 42	**Dirección: Calle 8 # 13ª-52 Miraflores**
Teléfono: (8) 7330237 – (8) 7331390	**Teléfono: 3233043866**
e-mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	**e-mail: insuserviciossas @gmail.com**

CLÁUSULA 27. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1.) Estudios y documentos previos. 2.) El Pliego de Condiciones del proceso de selección Abrevada N°. MC-010-2024, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3.) La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El

presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 19 del presente Contrato. **CLÁUSULA 29. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectará del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 648 de fecha 06 de SEPTIEMBRE de 2024, fuente Inversiones totales del presupuesto general de gasto de la vigencia 2024. **CLAUSULA 30. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto al Registro Presupuestal y al pago de su valor de acuerdo a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 31. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 32. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, en cualquier tiempo, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas establecidas de contratación estatal. **CLÁUSULA 33. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA 34. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de 4 MESES, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Final. **CLÁUSULA 35. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Miraflores, Boyacá.

Para constancia, se firma en Miraflores a los Tres (03) días del mes de Octubre de dos mil Veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO POR

LEDIS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

JOSE ORLANDO LESMES MORA
4.165.090 de Miraflores
R/L INSUSERVICIOS S.A.S

Proyecto: YEFERSON ALIRIO MURCIA J – ASESOR CONTRATACIÓN